

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.036

Martes 24 de Agosto de 2021

Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 1997411

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Superintendencia del Medio Ambiente

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.379 EXENTA, DE 2020, DE LA SMA QUE DICTA INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE EL REGISTRO Y REPORTE DEL ESTADO DE AVANCE DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LAS COMUNAS DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ

(Resolución)

Núm. 1.836 exenta.- Santiago, 18 de agosto de 2021.

Vistos:

En lo dispuesto en el artículo segundo de la ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la dictación Planes de Prevención y Desccontaminación (en adelante, "DS N° 39/2012 MMA"); en el decreto supremo N° 105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Plan de Prevención y Desccontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; en la resolución exenta N° 2.516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el decreto N° 31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la resolución exenta RA N° 119123/58/2017, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva designación para el cargo de Jefe de División de Fiscalización; en la resolución exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra cargo de Fiscal; en la resolución exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra Jefa del Departamento Jurídico; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Desccontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2. Que, la letra b) del artículo 3° de la Losma dispone que la Superintendencia debe velar por el cumplimiento de las medidas e instrumentos establecidos en los Planes de Prevención y/o Desccontaminación Atmosférica, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen de conformidad a lo establecido en dicha ley.

3. Que, el inciso tercero del artículo 1° del DS N° 39/2012 MMA, establece que el seguimiento al cumplimiento del Plan de Prevención y/o Desccontaminación Atmosférica, corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Que, los Planes de Prevención y/o Desccontaminación Atmosférica constituyen una estrategia liderada por el Ministerio del Medio Ambiente, establecida con la finalidad de alcanzar

CVE 1997411

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

una meta ambiental acorde con la política ambiental nacional, referida a restablecer la calidad del aire en una zona determinada.

5. Que, con fecha 30 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 105, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví (en adelante, "PPDA CQP" o "Plan"), cuya finalidad es evitar la superación de la norma primaria de calidad ambiental para MP10 como concentración anual, y de la norma primaria de calidad ambiental para MP2,5, como concentración de 24 horas, y recuperar los niveles señalados en la última norma mencionada, como concentración anual.

6. Que, para cumplir con la función de verificación del estado de avance del PPDA CQP, y así velar por su cumplimiento, es necesario uniformar la forma y modo en que se registrarán las actividades por parte de todos y cada uno de los organismos responsables, así también, el cómo reportarán dicha información a la Superintendencia.

7. Que, con fecha 29 de septiembre de 2016, se dictó la resolución exenta N° 913, de la Superintendencia (en adelante, "RE N° 913/2016"), mediante la cual se dictaron "Instrucciones generales sobre registro y reporte del estado de avance de los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental", las cuales regulan el procedimiento por medio del cual se registrarán y reportarán anualmente las actividades que realizan los servicios públicos respecto de las medidas que tengan asignadas en los planes de prevención y/o descontaminación ambiental para efectos de la verificación de su estado de avance a cargo de esta Superintendencia.

8. Que, de acuerdo a lo señalado, este servicio dictó la resolución exenta N° 1.379, de fecha 7 de agosto de 2020 (en adelante, "RE N° 1.379/2020"), que establece las "Instrucciones generales sobre el registro y reporte del estado de avance del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví".

9. Que, mediante los oficios Ord. N°203709, de fecha 15 de septiembre de 2020, y Ord. N° 212626, de fecha 14 de julio de 2021, ambos del Ministerio del Medio Ambiente, se solicita el cambio de los indicadores y medios de verificación propuestos por la SMA respecto del PPDA CQP.

10. Que, paralelamente, de una revisión interna por parte de este servicio, se verificó que todas las medidas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles quedaron catalogadas como "regulatorias" de acuerdo a la RE N° 913/2016, lo cual es incorrecto, ya que hay una medida correspondiente a "política pública".

11. Que, asimismo, se verificó que en la RE N° 1.379/2020, faltan las medidas de competencia de este servicio, toda vez que por un error de transcripción se obviaron en dicha resolución.

12. Que, por lo señalado, se procede a dictar lo siguiente:

Resuelvo:

Primero. Modifíquese la resolución exenta N° 1.379, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucciones generales sobre registro y reporte del estado de avance del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, en los siguientes términos.

a) Respecto de la medida de competencia de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, denominada "Requisitos del sistema de almacenamiento intermedio", elimínese de las medidas regulatorias y agréguese lo siguiente al final del artículo tercero de la R.E. N° 1.379/2020:

B) Medidas no regulatorias

Referencia PDA	Tipo de medida	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia reporte	Medios de verificación
33, 37 ¹	Política Pública	Requisitos del sistema de almacenamiento intermedio	Instrucciones de la SEC, para cumplir con el sistema de almacenamiento intermedio u otro con el mismo objetivo, conforme al artículo 5º del D.S. N°160/2008	Si/No	Única	Oficialización de la Instrucción de la SEC para cumplir con el sistema indicado en el artículo 33 del Plan.

¹ De acuerdo a lo señalado por la SEC mediante oficio N° 659, de fecha 4 de diciembre de 2019, la medida de política pública que tiene como propósito la elaboración de normativa general o autorregulación en temas de medio ambiente (en este caso, control de emisiones de COV's), no forma parte de las facultades de esa Superintendencia debido a que no dispone de atribuciones para aprobar proyectos de ingeniería.

b) Respecto de las medidas de competencia del Ministerio del Medio Ambiente, consagradas en el artículo undécimo de la RE N° 1.379/2020, reemplácese la tabla referida a las medidas no regulatorias por la siguiente:

A) Medidas no regulatorias

Referencia PDA	Tipo de medida	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia a reporte	Medios de verificación
48	Política Pública	Modelo de pronóstico de calidad del aire.	Contar con un modelo de pronóstico.	Si/No	Anual	Documento con las características y descripción del modelo de pronóstico CQP, y desempeño anual de éste.
50	Educación y difusión	Convenio de Supervisión de estaciones de Monitoreo.	Convenios entre establecimientos y el MMA, sobre supervisión de estaciones de monitoreo.	Número de Resoluciones que aprueban convenios sobre supervisión de estaciones de monitoreo, entre establecimientos y el MMA	Única	Resoluciones que aprueban convenios sobre supervisión de estaciones.
51	Estudios	Estudios para el rediseño y modernización del monitoreo de la calidad del aire.	Existencia de Estudio de rediseño y modernización de la red de monitoreo de calidad del aire.	Si/No	Única	1) Resolución que aprueba contratación para el inicio de estudio para el rediseño y modernización del monitoreo de calidad del aire. 2) Informe o documento técnico con la propuesta conceptual de rediseño para la mejora y modernización de la actual red de monitoreo.
51	Política Pública	Elaboración de norma primaria de calidad del aire COVs.	Existencia de resolución de inicio de elaboración de NPC COVs.	Si/No	Única	Resolución de inicio de elaboración de norma primaria de COVs.
51	Estudios	Rediseño y modernización del monitoreo de la calidad del aire.	Existencia de Resolución que establece rediseño y modernización de la red de monitoreo de calidad del aire en las comunas de CQP.	Si/No	Única	Resolución que establece rediseño y modernización de la red de monitoreo de calidad del aire en las comunas de CQP.
54	Educación y difusión	Involucramiento de la ciudadanía.	Implementación del Programa comunitario y de educación ambiental.	Si/No	Anual	1) Programa de involucramiento comunitario y educación ambiental de año t 2) Documento que dé cuenta de la ejecución

						del programa de involucramiento comunitario y educación ambiental de año t.
--	--	--	--	--	--	---

c) Modifíquese el artículo decimotercero por el siguiente:

"Artículo decimotercero. Superintendencia del Medio Ambiente. A la Superintendencia del Medio Ambiente le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas regulatorias

Referencia PDA	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia reporte	Medios de verificación
4, 5, 22	Límites de emisión para calderas existentes y nuevas.	Registro de Expedientes de actividades de fiscalización a calderas existentes y/o nuevas ejecutadas año t.	Suma del Número de Actividades de fiscalización a calderas existentes y/o nuevas ejecutadas en el año t.	Anual	Registro interno de Expedientes de fiscalización a calderas ejecutadas en el año t.
6	Conexión en línea de variables operacionales de calderas existentes y nuevas de potencia 10MWt ≤ P < 20MWt.	Número de conexiones en línea registradas en el año t de calderas existentes y nuevas cuya potencia sea mayor o igual 10 MWt y menor a 20 MWt.	Suma del número conexiones en línea registradas en el año t de calderas existentes y/o nuevas cuya potencia sea mayor o igual 10 MWt y menor a 20 MWt, y que deban disponer de instrumentación que permita cuantificar sus emisiones.	Anual	Registro interno de calderas existentes y/o nuevas con conexión en línea de sus variables operacionales implementada en el año t.
7, 24	Validación sistema de monitoreo continuo para calderas.	Ingreso IREV (Informe de Resultados Ensayo de Validación) en SIVEM (Sistema de Validación de Equipos de Monitoreo) de Calderas el año t.	Si/No	Anual	1) Resolución de inicio de validación de sistemas de monitoreo continuo de emisiones. 2) IREV ingresados en SIVEM en el año t.
8	Declaración de calderas no registradas	Declaraciones ingresadas a la SMA en el año t.	Si/No	Anual	Cartas ingresadas a la SMA con declaración de antecedentes de calderas que no estén registradas conforme el DS 10/2012 MINSAL.

10, 11, 22, 26	Límite de emisión de MP y SO ₂ para CODELCO División Ventanas.	Número de actividades de fiscalización de ejecutadas en el año t al reporte de emisiones de MP y SO ₂ de Codelco Div. Ventanas.	Suma del número de actividades de fiscalización al reporte de emisiones de MP y SO ₂ ejecutadas en el año t.	Anual	Registro de expedientes de actividades de fiscalización a Codelco División Ventanas realizados en el año t.
11	Propuesta metodológica de estimación de emisiones de MP para CODELCO División Ventanas.	Pronunciamento de la SMA a la propuesta metodológica para la estimación de emisiones de MP de Codelco División Ventanas.	Si/No	Única	Resolución(es) exenta(s) emitidas por la SMA al Titular Codelco.
11, 24	Implementación y validación de CEMS de SO ₂ en la chimenea principal.	Ingreso IREV (Informe de Resultados Ensayo de Validación) en SIVEM (Sistema de Validación de Equipos de Monitoreo) de Chimenea Principal el año t.	Si/No	Anual	1) Resolución de inicio de validación de CEMS Chimenea principal Codelco Ventanas 2) IREV ingresados en SIVEM en el año t.
12, 13, 14, 22, 26	Límite de emisión de MP, SO ₂ y NOx para Complejo Termoeléctrico Aes Gener.	Número de actividades de fiscalización de ejecutadas en el año t al reporte de emisiones de MP, SO ₂ y NOx de Aes Gener.	Suma de actividades de fiscalización al límite de emisiones de MP, SO ₂ y NOx a Aes Gener ejecutadas año t.	Anual	Registro de expedientes de actividades de fiscalización a Aes Gener.
15, 19, 22, 26	Límite de emisión de MP, SO ₂ y NOx para ENAP.	Número de actividades de fiscalización de ejecutadas en el año t al reporte de emisiones de MP, SO ₂ y NOx de ENAP	Suma de actividades de fiscalización al límite de emisiones de MP, SO ₂ y NOx a ENAP ejecutadas año t	Anual	Registro de expedientes de actividades de fiscalización a ENAP.
16	Acreditación del sistema de recuperación de Azufre de ENAP.	Número de actividades de fiscalización a la eficiencia del SRA de ENAP ejecutadas en el año t.	Suma de actividades de fiscalización a eficiencia del SRA de ENAP ejecutadas en el año t.	Anual	Registro de expedientes de actividades de fiscalización a ENAP
16, 17, 18	Propuesta metodológica estimación eficiencia SRA y estimación de emisiones del establecimiento ENAP.	Pronunciamento de la SMA a la propuesta metodológica de estimación de eficiencia global SRA y estimación de las emisiones del establecimiento ENAP.	Si/No	Única	Resolución(es) exenta(s) emitidas por la SMA al Titular ENAP.
17, 24	Implementación y validación de sistema continuo de emisiones ENAP.	Ingreso IREV (Informe de Resultados Ensayo de Validación) en SIVEM (Sistema de Validación de Equipos de Monitoreo) de ENAP el año t.	Si/No	Anual	1) Resolución de inicio de validación de CEMS ENAP 2) IREV ingresados en SIVEM en el año t.

24	Datos en línea de monitoreo continuo.	Pronunciamiento de la SMA a la propuesta de conexión en línea.	Si/No	Única	1) Ordinario de aceptación de la propuesta de conexión en línea. 2) Ordinación de aceptación de la conexión en línea.
36	Programa de mantenimiento y operación del tratamiento de las aguas residuales	Número de programas de mantenimiento y operación del tratamiento de las aguas residuales fiscalizados en el año t	Si/No	Anual	Registro de expedientes de fiscalización al programa de mantenimiento y operación de tratamiento de aguas residuales
36	Establecer la forma de remisión del programa de mantenimiento por parte de titulares a la SMA.	Existencia de la Resolución que indique la forma y modo de remisión del programa de mantenimiento y operación del sistema que impida la emisión de COVs al exterior.	Si/No	Única	Resolución que indique la forma y modo de remisión del programa de mantenimiento y operación del sistema que impida la emisión de COVs al exterior.
49	Planes operacionales para establecimientos existentes	Número de actividades de fiscalización al Plan Operacional que deben activar las empresas, en el año t.	Suma de actividades de fiscalizaciones en episodios críticos a establecimientos que deban activar su Plan Operacional en el año t.	Anual	Registro de expedientes de actividades de fiscalización.
55	Destinación Fiscalizadores	Contratación de 2 fiscalizadores con dedicación exclusiva para la fiscalización del Plan.	Si/No	Única	Registro de Personal de la SMA en el Portal de transparencia activa.

B) Medidas no regulatorias

Referencia PDA	Tipo de medida	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia reporte	Medios de verificación
4b	Política Pública	Procedimiento para acreditar horas de funcionamiento	Resolución que establezca el procedimiento para acreditar funcionamiento menor al 30% de las horas en base anual.	Si/No	Única	Publicación de la Resolución que establezca el procedimiento para acreditar funcionamiento menor al 30% de las horas en base anual.
5, 23	Política Pública	Protocolo para realizar mediciones de MP, SO ₂ y NO _x .	Resolución que indica Protocolo para realizar mediciones de MP, SO ₂ y NO _x .	Si/No	Única	Publicación de la Resolución que indica Protocolo para realizar mediciones de MP, SO ₂ y NO _x .

6	Política Pública	Protocolo para instrumentación de calderas de potencia $10\text{MWt} \leq P < 20\text{MWt}$.	Existencia de protocolo de conexión y reporte de variables operacionales para calderas de potencia menor a 20 MWt y mayor o igual a 10 MWt.	Si/No	Única	Publicación de protocolo de conexión y reporte de variables operacionales para calderas de potencia menor a 20 MWt y mayor o igual a 10 MWt.
9	Política Pública	Catastro actualizado de calderas	Contar con un registro de calderas consolidado y sistematizado	Si/No	Anual	Registro de calderas consolidado y sistematizado
20	Política Pública	Registro de las fuentes estacionarias	Existencia de registro actualizado de las fuentes estacionarias en la zona.	Si/No	Anual	Registro de fuentes estacionarias en la zona.
46 e)	Política Pública	Programa de fiscalización a implementar.	Existencia de la Resolución que establece el programa de fiscalización de GEC a implementar en el año t.	Si/No	Anual	Resolución que establece el programa de fiscalización GEC del año t.
56	Educación y difusión	Informes de cumplimiento	Existencia de Informe de cumplimiento de las normas de calidad del aire.	Si/No	Anual	Publicación en el SNIFA de Informe de cumplimiento de las normas de calidad del aire.

d) El artículo decimotercero de la RE N° 1.379/2020 debe individualizarse como el artículo "Decimocuarto".

Segundo. Hacer presente que la presente modificación se encontrará disponible en el Sistema Nacional de Información Ambiental, al cual se puede acceder a través del siguiente hipervínculo <https://snifa.sma.gob.cl/Resolucion/Instruccion>.

Tercero. Publicar la presente modificación en el Diario Oficial, época desde la cual se encontrará vigente para todos los efectos legales.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.- Cristóbal de la Maza Guzmán, Superintendente del Medio Ambiente.